

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 34  
( 21 DIC 2022 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE LA BASE PRESUPUESTAL PARA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA - IUDIGITAL”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 67 y 300 de la Constitución Política de Colombia y por la Ley 2200 de 2022 y demás normas concordantes vigentes adscritas al ordenamiento jurídico colombiano.

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Asimismo, la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. (...)


2. Que la lucha contra la inequidad, la violencia y la cultura de la ilegalidad tienen en la educación superior uno de los principales aliados.
3. Que los aportes departamentales constituyen la base presupuestal de las instituciones.
4. Que las Instituciones de Educación Superior deben contar con una base presupuestal cierta y suficiente que les permita proyectar sus recursos para el cumplimiento de sus ejes misionales en aras de brindar una oferta académica pertinente y de calidad.

**ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la base presupuestal para la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA - IUDIGITAL**, así: a partir de la vigencia del año 2024, las transferencias de inversión del Departamento de Antioquia a la Institución Universitaria Digital de Antioquia se calcularán con base

11



<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

en el presupuesto inicial del año inmediatamente anterior, más el IPC causado al 31 de diciembre, más dos (02) puntos porcentuales.

**PARÁGRAFO:** Lo previsto en el presente artículo no se instituye en óbice para que la Institución Universitaria Digital de Antioquia pueda presentar al Departamento de Antioquia proyectos especiales relacionados con su misión, los cuales serán susceptibles de estudio y financiación de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del departamento de Antioquia y no harán parte de la base presupuestal definida en el presente artículo."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de noviembre de 2022.

  
**JOSE LUIS NOREÑA RESTREPO**  
 Presidente

Secretaría General

*Blanca Cecilia Henao Colorado, Aux. Administrativo*





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



UNIDOS

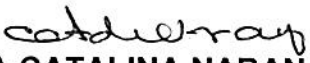
Recibido para su sanción el día 15 de diciembre de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 21 DIC 2022

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 34 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE LA BASE PRESUPUESTAL PARA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IUDIGITAL"**

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador

  
NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE  
Secretaria de Hacienda

  
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ  
Secretario General



SC4887-1

